

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Cento Comercial Palatino P.H. contra FEDCO S.A. en Reorganización Rad. 110013103043202000244 00

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Acredítese la calidad de representante legal del ejecutante de la persona que suscribió el poder y la certificación allegada (*art. 8º ley 675 de 2001 concordante núm. 1 art. 82 C.G. del P., art. 85 y núm. 2º art. 90 ibíd.*).

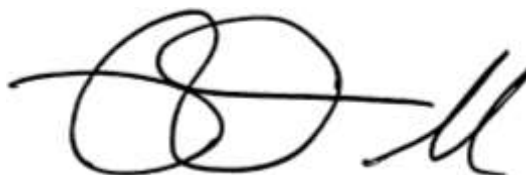
2.- En el evento en que se hubiera realizado un cambio en la representación legal, alléguese nuevo poder en el que se especifique el objeto para el cual se otorga, indicando el tipo de proceso que instaura y en el que se le faculte demandar a las anteriores personas, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro y, que satisfaga las exigencias de los artículos 74 y 75 del C.G.P. (*núm. 11º art. 82 del C.G.P. concordante núm. 1º art. 84, art. 85 y numeral 2º art. 90 ibíd.*).

3.- Alléguese la certificación expedida por el representante legal para realizar el cobro de las obligaciones correspondientes (*núm. 3º art. 84 del C.G.P. concordante núms. 1 y 2 art. 90 y art. 422 ejus.*).

4.- Manifieste si el acuerdo de transacción aportado con el libelo genitor tiene la autorización del promotor del ejecutado en reorganización (*núm. 6º art. 82 C.G. del P. concordante núm. 3º art. 84, núms. 1, 2 y 4 art. 90 ejus y art. 20 ley 1116 de 2006.*), e indíquese porqué el acuerdo de transacción aportado no se encuentra suscrito por el promotor del ejecutado, teniendo en cuenta que esta en proceso de reorganización de que trata la ley 1116 de 2006 (*núm. 11º art. 82 del C.G.P. concordante núm. 1º art. 84, art. 85 y numeral 2º art. 90 ibíd.*).

Presente nuevo escrito de demanda con las correcciones del **caso, en la forma y términos del artículo 6º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 las que se reciban al correo ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4ffa9bfcda41af497e16e28a95c51baf5166b71377ff71f6dcb1a3264acc99**
Documento generado en 27/08/2020 05:02:47 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .